



Federación Latinoamericana  
de Sociedades de Climaterio  
y Menopausia

Seleccionar página



# Estatutos

## **ORGANIZACIÓN / ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE CLIMATERIO Y MENOPAUSIA – FLASCYM**

**ESTATUTOS y REGLAMENTO** de la Federación Latinoamericana de Sociedades Climaterio y Menopausia (FLASCYM) aprobados por la Primera Asamblea General Ordinaria de la Institución celebrada el día 02 del mes de Diciembre del año 1993, en la ciudad de Panamá, en el marco del Congreso Científico efectuado por la Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG) y los cuales se encuentran vigentes a la fecha.

**MODIFICACIONES.**- En la Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Cancún en Junio 02 de 2010 se decidió conformar una “Comisión” encargada de revisar los presentes Estatutos y proponer sus eventuales modificaciones, las que serán discutidas y aprobadas en una próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de La Paz – Bolivia, en el marco del VII Congreso Latinoamericano de la FLASCYM en el mes de Octubre de 2013. La Comisión quedó integrada por los Ex-Presidentes de la FLASCYM, Doctores Néstor O. Siseles, Roberto Nilson de Melo y Alfonso Murillo Uribe. La modificación final a los presentes Estatutos fue realizada en la Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Lima – Perú en Junio 14 de 2016.

Todo socio podrá participar en la o las Reformas de Estatutos, pero deberá canalizar todas y cada una de las propuestas a través de sus respectivas Sociedades o Asociaciones nacionales.

## FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE CLIMATERIO Y MENOPAUSIA (FLASCYM)

### ESTATUTOS

CAPITULO I	Disposiciones Generales
CAPITULO II	Objetivos
CAPITULO III	Estructura
CAPITULO IV	Autoridades
CAPITULO V	Congresos Latinoamericanos de Climaterio y Menopausia
CAPITULO VI	Reglamento
CAPITULO VII	Modificaciones del Estatuto
CAPITULO VIII	Disolución

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El nombre oficial de la Asociación es “Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia” y se acepta como oficial para su denominación, la sigla “FLASCYM”.

**Artículo 2.** La Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia (FLASCYM) es una institución de carácter científico, gremial y de acción social, sin fines ni ánimo de lucro, que agrupa a las instituciones científicas (Sociedades y/o Asociaciones o Capítulos de Climaterio de las Sociedades de Obstetricia y Ginecología o Grupos afines) que en América Latina se consagran al estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia.

**Artículo 3.** Son sus miembros integrantes las instituciones, asociaciones o sociedades que en los países latinoamericanos agrupan a los médicos y otros profesionales de la salud graduados universitarios, interesados y dedicados al estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia, todos con igualdad de derechos, deberes y obligaciones. Se reconoce como sus Miembros Fundadores a las Asociaciones o Sociedades Científicas de los países de Argentina, Brasil, Chile, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, que redactaron el “Acta Fundacional” el día 16 de Abril de 1993, en la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos

Aires, República Argentina. Se consideran como miembros las que se afiliaron posteriormente y las que en el futuro se integren a ella, de acuerdo a las especificaciones de este Estatuto.

**Artículo 4.** Los países miembros de la FLASCYM se agruparán en tres (3) zonas a saber:

**Zona A:** integrada por Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

**Zona B:** integrada por Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

**Zona C:** integrada por Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.

Cada Zona designará a un (1) Delegado Regional (Zonal) quien representará a los países que la integran en las actividades de la FLASCYM, pero no en las Asambleas Ordinarias.

**Artículo 5.** La sede de FLASCYM estará siempre en el país latinoamericano en que resida el Comité Ejecutivo de esta Federación.

## CAPITULO II

### Objetivos:

**Artículo 6.** Los objetivos de la FLASCYM son promover la investigación, el estudio y el manejo del Climaterio y la Menopausia tanto en sus aspectos normales como patológicos reuniendo en su seno a las asociaciones o sociedades de profesionales de la salud interesados en esta área, así como la aproximación e intercambio entre los grupos especializados de América Latina. Para lograr estos fines, realizará las siguientes acciones:

1. Mantener vinculación permanente entre todas las instituciones afiliadas y las relaciones con las instituciones nacionales, latinoamericanas e internacionales consagradas a disciplinas vinculadas con el estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia, tanto femenino como masculino.
2. Representar a las instituciones afiliadas en toda acción colectiva que pueda o deba ejecutarse, en el ámbito científico, académico o gremial.
3. Promover el intercambio científico entre universidades e instituciones educativas afines de América Latina e internacionales en el área del estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia.
4. Recomendar líneas de conducta comunes a propósito de nomenclatura, métodos y temáticas de enseñanza, informes científicos y demás actividades básicas enfocadas en el Climaterio y la Menopausia, que conduzcan a una mejor calidad y expectativa de vida mujer.
5. Realizar por medio de un órgano publicitario oficial o de otros medios de difusión, un intercambio permanente de información científica sobre temas en relación al estudio y manejo

del Climaterio y la Menopausia.

6. Organizar los congresos latinoamericanos de Climaterio y Menopausia, uno (1) cada tres (3) años, así como cursos, talleres, simposios, jornadas académicas, y reuniones científicas de cualquier índole que se consideren útiles para el progreso en el estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia, y tener actualizadas la problemática individual y regional de esta etapa de la vida.

7. Promover medidas conducentes a estimular la colaboración, atención y proyección internacional de los congresos nacionales enfocados en el Climaterio y la Menopausia que se realicen en los países afiliados.

8. Preservar las normas de la ética profesional en el área de la salud.

9. Actuar a requerimiento de las instituciones afiliadas como asesores o árbitros en los problemas que les atañen y se relacionen con los fines y objetivos de la Federación.

### **CAPITULO III**

#### **Estructura**

**Artículo 7.** Las Asociaciones y/o Sociedades de Climaterio y Menopausia que deseen y soliciten ingresar a la FLASCYM deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar en sus registros con un número de socios activos no inferior a 25.
2. Acreditar el desarrollo de su actividad científica regular por un lapso no inferior a un (1) año.
3. Tener acreditado su constitución de acuerdo con las normas legales del país al que representan.
4. Someterse a los procedimientos y normas que estipulan los Estatutos y el Reglamento de la FLASCYM.
5. Se admitirá solo una (1) Asociación y/o Sociedad por país.

**Artículo 8.** Las Asociaciones y/o Sociedades afiliadas a la FLASCYM tendrán los siguientes derechos:

1. Integrar las Asambleas de la Federación con la presencia de sus Delegados definidos por país de acuerdo a lo estipulado en el punto c) del Artículo 12.
2. Cada Asociación y/o Sociedad, designará el o los representantes Delegados con derecho a ejercer el voto legal para cada Asamblea Ordinaria en particular.
3. Organizar cuando le corresponda, los congresos latinoamericanos de Climaterio y Menopausia de acuerdo con las especificaciones del Estatuto vigente.

4. Participar en la conformación del Comité Ejecutivo, y en la realización de las actividades académicas, gremiales y de carácter científico que sean organizados por la FLASCYM.
5. Representar a sus respectivos países ante la FLASCYM. No se permitirán dos (2) asociaciones o sociedades afiliadas a la FLASCYM representando a un mismo país. En caso de que existan dos (2) o más solicitudes de un país, el derecho de pertenencia a FLASCYM lo tendrá la más antigua en su fundación.

**Artículo 9.** Las Asociaciones o Sociedades afiliadas informarán al Comité Ejecutivo de la FLASCYM puntualmente acerca de sus actividades académicas, gremiales y de carácter científico y a través del procedimiento detallado en el reglamento y crearán y mantendrán actualizada una Base de Datos sobre sus actividades académicas y la producción científica nacional en temas del Climaterio y la Menopausia, referenciando aquellas publicadas en revistas.

**Artículo 10.** La calidad de miembro de la FLASCYM se pierde en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por renuncia escrita, firmada por los dignatarios que integran la Junta Directiva de la Asociación o Sociedad, enviada al Comité Ejecutivo con noventa (90) o más días de antelación a una Asamblea General Ordinaria.
2. Por decisión de la Asamblea General Ordinaria tomando como base el informe específico del Comité Ejecutivo, solicitando el retiro de la membrecía, y la misma deberá ser aprobada por los dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de las instituciones representadas en esa Asamblea. En tal Informe y decisión no podrán invocarse razones de orden filosófico, político, racial o religioso, como causal principal.

## CAPITULO IV

### Autoridades

**Artículo 11.** Las autoridades de la FLASCYM son:

1. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.
2. El Comité Ejecutivo
3. El Consejo Asesor conformado por los Ex-Presidentes
4. Comité Fiscalizador

**Artículo 12.** Las Asambleas son la máxima autoridad de la FLASCYM y sus resoluciones solo podrán ser revocadas por otra Asamblea. Para constituirse debe contar con la presencia de sus Delegados, con al menos la mitad más uno de los Delegados pertenecientes a las instituciones afiliadas, quienes acreditarán por escrito su representación y que mantengan el pleno goce de sus derechos.

Las resoluciones tomadas en ellas sólo serán válidas cuando hayan sido aprobadas por la mitad más uno de votos de los Delegados presentes.

Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

### **1 Asambleas Ordinarias**

Tendrán lugar, previa convocatoria del Comité Ejecutivo en ejercicio, cada tres (3) años, en la sede de los Congresos Latinoamericanos de Climaterio y Menopausia, tomando de éstos su numeración ordinal.

- Estarán integradas por Delegados(as) oficiales de las Instituciones afiliadas (Sociedades o Asociaciones).
- El Presidente del Comité Ejecutivo, oficiará por derecho propio como Presidente de la Asamblea Ordinaria que se celebre durante su nominación.
- Las Resoluciones tomadas en la Asamblea serán de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la FLASCYM.
- La convocatoria con el Orden del Día para la Asamblea Ordinaria deberá llegar al presidente de cada Sociedad o Asociación, cuando menos noventa (90) días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

### **2 Asambleas Extraordinarias**

- Las Asambleas Extraordinarias contarán con la participación de solo un (1) Delegado(a) por cada país. Los costos de desplazamiento y hotelería para cada delegado no serán asumidos por la FLASCYM.
- Serán convocadas por iniciativa del Comité Ejecutivo o por solicitud de al menos una tercera parte ( $\frac{1}{3}$ ) de los países miembros, presentada la solicitud por sus respectivos Presidentes vigentes o activos. Las Asociaciones o Sociedades solicitantes deberán presentar la petición de convocatoria por escrito, ante el Comité Ejecutivo de la FLASCYM, con todas sus instancias debidamente fundamentadas, donde señalen el o los asuntos que desean se traten en la Asamblea Extraordinaria a convocar.

- El tiempo entre la solicitud, la convocatoria y la celebración de la Asamblea Extraordinaria será fijada por el Comité Ejecutivo de la FLASCYM dentro de un periodo no mayor a noventa (90) días y en la misma solo se tratarán el o los asuntos específicos para la cual fue convocada.

3 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la FLASCYM. En caso de ausencia de éste serán presididas por el Vicepresidente 1º y en ausencia de éste por el Vicepresidente 2º.

**Artículo 13.** Las Asambleas tienen la obligación de considerar y adoptar la resolución sobre todos los puntos contemplados en su Orden del Día definidos en la respectiva convocatoria.

Causales de incumplimiento de esa disposición será solamente la falta de quórum en el momento de la toma de decisiones y votación. Ante estas situaciones, la Asamblea por simple mayoría de votos de los Delegados presentes convocará a una Asamblea Extraordinaria y le fijará fecha, sede y Orden del Día de la convocatoria.

1. La Asamblea no podrá resolver asuntos extraños a lo definido en su Orden del Día, pero podrá debatir y adoptar resoluciones sobre cualquier problema imprevisto, si éste corresponde estrictamente a lo contemplado en los objetivos del Estatuto de la FLASCYM y cada asunto o ítem deberá ser aceptado para discusión por al menos los dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los votos de los Delegados presentes.

2. Son obligaciones privativas de la Asamblea General Ordinaria:

1.– Elegir al Vicepresidente 2º.

2. Solicitar al Presidente electo (anterior Vicepresidente 1º) que informe los nombres y las referencias profesionales de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo quienes lo acompañarán en su gestión como Presidente

3.– Elegir los cinco (5) miembros del Comité Científico del siguiente congreso (siempre habrá uno (1) por cada zona de la FLASCYM) quienes actuarán conjuntamente con el Consejo Asesor, conformado por los Ex-Presidentes.

4.– La Asamblea con los dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los votos de los Delegados presentes designará al reemplazante en el caso de que alguno de los elegidos declinare como dignatario al cargo para el que fue designado.

- 5.– Conocer, aprobar o rechazar el Informe Financiero del Comité Ejecutivo saliente.
- 6.– Aprobar el lugar en el país miembro que representa el Presidente Electo, donde se realizará el siguiente Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia.

## Comité Ejecutivo

**Artículo 14.** El Comité Ejecutivo estará integrado por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes (1° y 2°), un (1) Secretario y un (1) Tesorero. Este Comité tendrá la representación oficial de la FLASCYM por un periodo de tres (3) años, y dirigirá todas sus acciones científicas, gremiales y académicas por fuera de las sesiones períodos de las Asambleas.

Tendrá los siguientes considerandos:

1. Es requisito para postularse a cualquiera de sus cargos ser o haber sido miembro activo de la Comisión o Junta Directiva de la Asociación o Sociedad afiliada de alguno de los países miembros de la FLASCYM; para obtener ese derecho así mismo deberán pertenecer a países de la Zona de la FLASCYM que en turno estricto le corresponde la respectiva designación.
2. En el estricto orden sucesorio el Vicepresidente 1° al final de su período pasará a posesionarse como Presidente y de igual manera el Vicepresidente 2° se posesionará como Vicepresidente 1°, no pudiéndose delegar en otro dignatario o asociados, dado que su designación es emanada de una Asamblea Ordinaria.
3. En procura de mantener una unidad de acción, mejor operatividad y desarrollo de las funciones, tanto el Presidente, Secretario como el Tesorero del Comité Ejecutivo deberán ser miembros de la misma Asociación, Sociedad o Institución afiliada correspondiente al mismo país al que pertenece el Presidente electo.
4. El Comité Ejecutivo asumirá sus funciones una vez culmine el Congreso de la FLASCYM, y la debida toma de posesión se llevará a cabo durante la clausura de ese evento académico.
5. Acorde a lo definido en los objetivos de la FLASCYM señalados en el Artículo 6 del presente Estatuto, el Comité Ejecutivo concentrará sus acciones en intensificar la vinculación recíproca entre los socios de las instituciones afiliadas y entre ellos y aquellos que se dediquen a disciplinas conexas al estudio y/o manejo del Climaterio y la Menopausia.
6. Organizará el Congreso trianual de la FLASCYM
7. Recibirá a satisfacción los activos (documentos, recursos tecnológicos, científicos y económicos) generados por el Comité Ejecutivo saliente.



8. Elaborará los Informes Financieros de la FLASCYM y los presentará en las Asambleas convocadas para tal fin.
9. Elaborará un Plan Operativo con su respectivo Presupuesto, para el periodo correspondiente al cual fue elegido.
10. Convocará a Asamblea Extraordinaria cuando fuese necesario.
11. Velará por el estricto cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de la Federación.
12. El **Presidente** o quien lo reemplace tendrá todos los deberes y atribuciones siguientes:
  - 1) Ejercer la representación legal de la Federación durante el período para el cual fue elegido.
  - 2) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presidirlas por derecho propio.
  - 3) Tendrá derecho a un (1) voto en las Asambleas al igual que los demás Delegados y en caso de empate en cualquier escrutinio decisorio, votará nuevamente para desempatar.
  - 4) Firmar junto con dos (2) Delegados oficialmente elegidos entre los presentes en la Asamblea, el "*Libro de Actas de Asambleas de la FLASCYM*".
  - 5) Supervisar en conjunto con el Tesorero las cuentas de gastos, movimientos y balances financieros, firmando el aval en los informes financieros y demás documentos formales de la Tesorería.

Velará porque los fondos de la FLASCYM no sean invertidos en objetivos ajenos a los prescritos y determinados por el presente Estatuto, salvo las operaciones bancarias pertinentes y estrictamente necesarias para mantener el sano cumplimiento de los objetivos de la Federación.
  - 6) Dirigir las discusiones, así como suspender y levantar las Asambleas cuando se altere el orden y se falte el debido respeto.
  - 7) Velar por la buena marcha y administración de la Federación, observando y haciendo observar el presente Estatuto, su Reglamento y las Resoluciones emanadas de las Asambleas.
  - 8) Sancionar a cualquier empleado o funcionario que directamente dependa laboralmente de la FLASCYM, cuando no cumpla con sus obligaciones definidas para lo cual podrá adoptar las determinaciones necesarias en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad-referéndum de la primera Asamblea.
13. El **Secretario** o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:
  1. Asistir a las Asambleas redactando las actas respectivas, las que asentará en el Libro de Actas correspondiente.

2. Llevar el “Libro de Actas de las Asambleas de la FLASCYM” y los registros oficiales relacionados con las actividades de la Federación, las del Comité Directivo (Actas de Reuniones), así como los registros especiales que se relacionen con cualquiera de las Instituciones afiliadas; todo ello deberá igualmente ser almacenado digitalmente en la Internet.
  3. Firmar junto con el Presidente las convocatorias a las Asambleas.
  4. Mantener el registro permanente de toda la correspondencia enviada y recibida por y para la Federación.
14. El **Tesorero** o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:
- 1) Asistir a todas las Asambleas Ordinarias.
  - 2) Llevar junto con el Secretario los registros especiales o adicionales que se relacionen con cualquiera de las Sociedades, Asociaciones o Instituciones afiliadas.
  - 3) Conocer, supervisar y registrar los movimientos financieros y contables de la Federación.
  - 4) Firmar junto con el Presidente las cuentas de gastos, balances e informes financieros y demás documentos formales de la Tesorería de la Federación, efectuando los pagos definidos y resueltos por el Comité Ejecutivo.
  - 5) Efectuar en una cuenta bancaria a nombre de la Federación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado.
  - 6) Dar cuenta del estado económico de la Federación al Comité Ejecutivo y al Comité Fiscalizador cada vez que alguno de ellos lo requiera.

### **Comité Fiscalizador**

1. El Comité Fiscalizador de la FLASCYM estará conformado por tres (3) miembros, uno (1) por cada Zona de la FLASCYM, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
  - 1) Examinar los Libros de Contabilidad, los Informes Financieros y Documentos de la Federación.
  - 2) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo cuando lo estime conveniente.

- 3) Verificar el estricto cumplimiento del presente Estatuto y el Reglamento vigente.
- 4) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos, así como los Informes y Recursos presentados por el Comité Ejecutivo.
- 5) Solicitar la convocatoria para una Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y conveniente, esta decisión deberá ser tomada por mínimo dos (2) de sus tres (3) miembros integrantes.
- 6) Cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración ejercida por el Comité Ejecutivo.

## Consejo Asesor

**Artículo 15.** El Consejo Asesor estará integrado por todos los Ex-Presidentes de FLASCYM y tendrá las siguientes funciones:

1. Integrará por derecho propio el Comité Científico de todos y cada uno de los Congresos que organice la FLASCYM.
2. El Presidente saliente (Pasado Presidente) será el representante de la FLASCYM ante las instituciones internacionales relacionadas con las temáticas del Climaterio y la Menopausia.

## CAPITULO V

### Congresos Latinoamericanos de Climaterio y Menopausia

**Artículo 16.** Los Congresos Latinoamericanos de Climaterio y Menopausia son las reuniones científicas y académico-sociales de máxima trascendencia para la Federación. Ellos deberán ser empleados primordialmente en procurar un activo intercambio de opiniones y conceptos académicos, así como la evaluación crítica de la investigación, la asistencia profesional y la docencia en el campo del Climaterio y la Menopausia en América Latina y otros países amigos, y tendrán las siguientes pautas:

1. Se realizarán cada tres (3) años, siendo atribución de la institución designada como anfitriona y organizadora, la fijación de su fecha exacta, no obstante, ésta no podrá preceder o exceder en tres (3) meses el plazo señalado.
2. Las instituciones (asociaciones o sociedades) representantes de los todos y cada uno de los países afiliados a la FLASCYM se deben comprometer a no realizar y/o auspiciar congresos

de carácter Nacional o Regional en los tres (3) meses anteriores o posteriores al Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia auspiciado por la FLASCYM y a no realizarlos simultáneamente con ellos, salvo que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la FLASCYM autorice lo contrario, pero en este caso el Programa deberá ser elaborado por el Comité Científico de la FLASCYM y tanto el presupuesto como el manejo económico será dirigido en su totalidad por el Comité Ejecutivo de FLASCYM.

3. Tendrán la sede del Congreso Latinoamericano únicamente los países que cuenten con instituciones afiliadas a la FLASCYM.

4. La sede del congreso será necesariamente en el país de residencia del Presidente del Comité Ejecutivo.

5. El Comité Ejecutivo de la FLASCYM será a su vez el Comité Organizador del siguiente Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia, respetando la jerarquía de los cargos.

6. Le corresponderá al Comité Organizador de cada congreso latinoamericano:

- 1) Organizar todas las actividades científico-académicas, sociales y culturales.
- 2) Propender y tramitar lo concerniente hasta obtener todo el financiamiento y promoción del evento.
- 3) Procurar la publicación y difusión del material científico seleccionado.
- 4) Supervisar y apoyar el Programa Académico propuesto por el Comité Científico.
- 5) En la sesión de Clausura del Congreso será el encargado de entregar los premios a los Trabajos Científicos, Póster o ganadores de cualquier concurso académico desarrollado en el marco del respectivo Congreso.

## CAPITULO VI

### Reglamento

**Artículo 17.** El Reglamento de la FLASCYM regirá todas las actividades y normas de desempeño de la Federación.

## CAPITULO VII

### Modificaciones del Estatuto

**Artículo 18.** Cualquier moción presentada por una o varias sociedades o asociaciones afiliadas a la FLASCYM destinada a modificar, suprimir o agregar disposiciones al presente Estatuto, deberá ser revisada y avalada por el Comité Ejecutivo de la FLASCYM, solo así podrán ser incluidas en el respectivo Orden del Día de la siguiente Asamblea Ordinaria.

Toda modificación al presente Estatuto para ser aceptada deberá requerir aprobación por un mínimo de las dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los Delegados presentes.

## CAPITULO VIII

### Disolución

**Artículo 19.** La duración de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia –FLASCYM, es indefinida.

Su disolución sólo podrá ser acordada por una Asamblea Ordinaria, con una votación a favor de esa determinación, que tenga como mínimo los dos tercios ( $\frac{2}{3}$  – 66%) de todos los Delegados de los países afiliados, presentes en ella.

Una vez acordada su disolución, la Asamblea designará tres (3) Delegados (uno por cada Zona de la FLASCYM) en carácter de “Comisarios”, para proceder a la Liquidación de sus bienes y activos, de acuerdo a las instrucciones que ella directamente les imparta.

Estos bienes deberán pasar obligatoriamente a una o varias instituciones benéficas con sede en alguno de los países de Latinoamérica.



Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia FLASCYM | © Todos los Derechos Reservados